

MARP/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA METODOLOGÍA DESARROLLADA EN EL PRIMER EJERCICIO, A LAS ALEGACIONES FORMULADAS A LOS EXÁMENES "A" y "B", ASÍ COMO A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS DEL PRIMER EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 21 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (16 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Conocidas por el Tribunal de selección del proceso selectivo indicado las reclamaciones presentadas por varias personas aspirantes contra la metodología y planteamiento desarrollados durante la realización del primer ejercicio celebrado el pasado día 29 de octubre de 2023 y, una vez transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, al punto Primero del orden del día, el Órgano de selección acordó, por unanimidad, resolver las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes contra la metodología utilizada, en los siguientes términos:

Sometido a estudio y debate del Órgano de Selección las diferentes reclamaciones presentadas por las personas anteriormente relacionadas contra la metodología y planteamiento desarrollados durante la realización del primer ejercicio, el Órgano de Selección acuerda, por unanimidad, DESESTIMAR dichas reclamaciones en base a los siguientes fundamentos de Hecho y de Derecho:

PRIMERO.- El primer ejercicio planteado por el Tribunal calificador se ajusta en su totalidad a lo dispuesto en el apartado 2.1. de la base Séptima de las específicas aprobadas mediante Resolución de 11 de febrero de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020, posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20, por las que se rige el proceso selectivo indicado.

La metodología para el adecuado y correcto desarrollo del ejercicio junto con sus correspondientes instrucciones fue publicada mediante Edicto en el Tablón Electrónico de la Diputación el día 28 de septiembre de 2023 hasta el día 29 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Concretamente, en el punto 3.5. se indicaba lo siguiente: *"Con carácter previo a la realización del ejercicio, se hará entrega a cada aspirante de una Hoja Oficial de Examen (tipo de examen asignado A o B por orden de ubicación en el asiento correspondiente) donde deberá señalarse la respuesta que se considere correcta. Para cada pregunta hay dos líneas de respuesta: la primera se utiliza para contener la respuesta que se considere correcta (rellenando la casilla elegida, A, B, C o D, pero sin*

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



salirse) y la segunda con un sombreado, para anular dicha respuesta, si desea hacerlo. A este respecto deberá tenerse especialmente en consideración que una vez anulada una opción de respuesta no podrá volver a señalarse como correcta. Deberá tenerse en cuenta que cada pregunta tiene una única respuesta correcta.

Se recomienda que el/la aspirante se cerciore debidamente de que el tipo de cuadernillo de examen asignado (A o B) se corresponde con la Hoja Oficial de Examen facilitada (A o B). Asimismo, se aconseja que respondan inicialmente sobre el cuadernillo que contiene las preguntas de examen y se aseguren de la respuesta que consideren correcta, con carácter previo a su señalización en la Hoja Oficial de Examen. Dispondrá de un período de 5 minutos para leer detenidamente las instrucciones contenidas en el reverso de la Hoja Oficial de Examen, así como para cumplimentar debidamente la solapa indicativa con los datos personales, debiendo tener especial precaución en este cometido. Se adjunta como documento Anexo.

Efectuado el llamamiento de la persona aspirante y accedida esta al aula asignada para la realización del ejercicio, no podrá ausentarse de la misma hasta la conclusión total del ejercicio.”

SEGUNDO.- En reunión mantenida con las personas Responsables de Facultad y de Aula el día 23 de octubre de 2023 se informó a las mismas que no facilitarían una segunda Hoja de respuestas a los/as aspirantes que lo solicitaran, dado que la plantilla había sido publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web corporativa, mediante Edicto de fecha 28 de septiembre de 2023 en la dirección <https://sede.dipucadiz.es/edictos/edicto/ver-edicto-pub?idEdic=18096>, por lo que era de general conocimiento la metodología y desarrollo del ejercicio, concediendo además 5 minutos previos al inicio del examen para familiarizarse con la plantilla y efectuar cualquier aclaración al respecto, así como para la cumplimentación de la solapa donde debe identificarse convenientemente.

La adopción de este criterio de no facilitar una segunda Hoja de respuestas así como la indicación de no ausentarse del aula asignada una vez iniciado el ejercicio hasta su finalización se justifica en base al elevado número de asistentes admitidos/as a esta prueba selectiva (4.568 aspirantes) con objeto de evitar una posible situación caótica o descontrolada que pudiese producirse en el desarrollo de la prueba, al practicarse posibles interrupciones para acudir al baño o facilitar nuevas hojas de respuestas, lo que hubiera perjudicado mucho al resto de personas opositoras.

Estas actuaciones irregulares en el desarrollo de una prueba puede conllevar un perjuicio considerable de atención y concentración en aquellas personas opositoras que de forma diligente se han preocupado de estudiar y analizar las instrucciones acordadas por el Tribunal de selección, publicadas a través de Edicto de 28 de septiembre de 2023 en el Tablón Electrónico de Anuncios y página web corporativa.

Al objeto de evitar las citadas interrupciones y con anterioridad al inicio de la prueba se procedió en cada aula a recordar y explicar nuevamente las instrucciones acordadas y publicadas, de tal manera que, en primer lugar se informó sobre la metodología de relleno de la Hoja de respuestas que se facilitó.

TERCERO.- El examen “A” resulta del sorteo aleatorio realizado por el Tribunal de selección en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, al punto Único del orden del día, de entre el total de preguntas planteadas por sus miembros. Confeccionado el

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



examen "A" se procedió, a la vista del elevado número de personas opositoras convocadas a la realización del primer ejercicio y la capacidad de las aulas disponibles para su realización, a la confección del examen "B", acordándose en este caso la alteración del orden de preguntas establecido tanto en el cuestionario de 50 preguntas como en las 10 de reserva.

De la confección de los tipos de examen "A" y "B" tuvieron conocimiento las personas aspirantes mediante la publicación del Edicto de fecha 28 de septiembre de 2023 en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web corporativa, en su apartado 3.5.

CUARTO.- Publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web corporativa el Edicto de fecha 3 de noviembre de 2023, se inicia a partir del día siguiente el plazo de presentación de alegaciones contra el examen y la plantilla provisional de respuestas correctas, desde el día 6 al 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

La resolución de las alegaciones formuladas se realiza indicando el número de pregunta del examen "A" y su correspondencia con el examen "B", aplicándose en todo caso al cuestionario de 50 preguntas de examen y a las 10 preguntas de Reserva, con objeto de mantener la unidad de examen y criterio en la corrección posterior de los ejercicios.

QUINTO.- Aprobada la plantilla definitiva de respuestas correctas de los exámenes "A" y "B" en los términos que se indican en los documentos Anexos I y II, previa resolución de las alegaciones, se procederá en una próxima sesión a la corrección mecánica de las Hojas Oficiales de Examen, a las que se unirá posteriormente la solapa identificativa de la persona aspirante.

En todo momento se garantizará el anonimato del/la opositor/a a través del sistema Daracod (encriptado que garantiza el anonimato de la persona opositora durante la corrección y evaluación de su examen; además, impide su posible manipulación o falseamiento).

SEXTO.- Finalmente, las alegaciones que relatan una serie de incidencias en el desarrollo del ejercicio, si bien no acreditan en qué modo pudieron afectar a la objetividad del procedimiento o a la igualdad entre todas las personas aspirantes que concurrieron al mismo, se examinan para garantizar la transparencia del procedimiento selectivo. Hay que señalar que se trataría de un incidente propio del desarrollo de pruebas selectivas masivas, siendo labor del Órgano de Selección velar por el correcto desarrollo de la prueba en igualdad de condiciones para las personas aspirantes, teniendo potestad para llamar la atención cuando se produzca alguna circunstancia que se separe de las instrucciones dadas, que es lo que se ha puesto de manifiesto y sin que se trate de un hecho que tenga entidad suficiente para proceder a la anulación del ejercicio.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el mismo día 5 de diciembre de 2023, al punto Segundo del orden del día, el Órgano de Selección acordó, por unanimidad, resolver las alegaciones formuladas por los/as aspirantes a los exámenes "A" y "B", así como a las plantillas provisionales de respuestas, en los siguientes términos:

PRIMERO.- **ESTIMAR** las alegaciones de anulación de las preguntas de examen que se relacionan a continuación, correspondientes al primer ejercicio, con base en los

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



siguientes fundamentos de Derecho:

A la pregunta 7 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 16 del examen "B".

Las alegaciones presentadas se fundamentan básicamente en la inexistencia tanto en la Constitución Española como en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, del concepto "moción de confianza" a que se refiere la formulación de la pregunta recurrida, habiéndose debido referirse a la "cuestión de confianza", solicitando por tanto la anulación de la pregunta.

Dispone el artículo 197.bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que el Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza; por su parte el artículo 197 del referido cuerpo normativo establece que el Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura; visto el error de transcripción observado en el enunciado de la pregunta, resultan procedentes las alegaciones planteadas.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas por los/as aspirantes y anular la pregunta 7 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 16 del examen "B", procediéndose a su sustitución por la pregunta Primera de reserva del examen "A" que se corresponde con la Tercera de reserva del examen "B".

- A la pregunta 20 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 4 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta se fundamentan básicamente en que cabrían dos posibles respuestas, la a) y la b), dado que el artículo 53 de la LPAC hace referencia a los derechos de los interesados en un procedimiento y en su punto 1.a) recoge que los interesados tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesados, y por ello ha de incluirse el momento anterior al trámite de audiencia. Del mismo modo, su apartado 1.h) otorga derecho a cumplir las obligaciones de pago mediante medios electrónicos previstos en el artículo 98.2 siendo uno de ellos, el pago mediante tarjeta de crédito.

El artículo 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya que abonarse a la Hacienda Pública, se efectuará preferentemente por una serie de medios electrónicos entre los que se encuentra la tarjeta de crédito y débito, y en este sentido se establece como un derecho reconocido a los interesados en un procedimiento administrativo.

Por su parte el artículo 53 de dicha ley determina que como derecho del interesado en un procedimiento administrativo, se reconoce el de conocer en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y en este sentido el concepto "en cualquier momento" abarca el correspondiente al anterior al trámite de audiencia, de tal manera que la respuesta a) también resulta correcta.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas por los/as aspirantes y anular la pregunta 20 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 4 del examen "B" procediéndose a su sustitución por la pregunta Segunda de reserva del examen "A" que se corresponde con la Cuarta de reserva del examen "B".

- A la pregunta 25 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 5 del examen "B".

Las alegaciones interpuestas a esta pregunta se fundamentan en que ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre ni el Reglamento (UE) 2016/679 aluden a ninguno de los plazos recogidos como opciones posibles en la formulación de la pregunta, ya que los mismos se regulan por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que fue derogada.

La pregunta se ha formulado con base en el art. 5.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Disposición Derogatoria Única.1), en la que no se recoge ninguna de las opciones planteadas.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas por los/as aspirantes y anular la pregunta 25 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 5 del examen "B", procediéndose a su sustitución por la pregunta Tercera de reserva del examen "A" que se corresponde con la Quinta de reserva del examen "B".

- A la pregunta 8ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 9ª de reserva del examen "B".

Conforme a las alegaciones presentadas a esta pregunta de Reserva, se detecta que, si bien la respuesta propuesta como correcta por el Tribunal, opción c) "*demora su eficacia cuando esta esté supeditada a su notificación*" resulta del todo correcta conforme dispone el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la alternativa B) "*Será objeto de publicación cuando resulte imposible la notificación personalizada*" es conforme con lo preceptuado en el artículo 44 de la norma, por lo que también resulta correcta.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones formuladas por los/as aspirantes y anular la pregunta 8ª de Reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 9ª de Reserva del examen "B".

SEGUNDO.- **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas a las preguntas de examen que se relacionan a continuación, correspondientes al primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos de Derecho:

- A la pregunta 1 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 11 del examen "B".

Respecto de la alegación formulada a la pregunta 11 del examen B que recoge como fundamento de la misma el hecho de que todas las respuestas son correctas, es precisamente el motivo por el que la respuesta d) que dispone expresamente "Todas las

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



respuestas son correctas”, sea la opción marcada en la plantilla como respuesta correcta, siendo por tanto esta, la única respuesta correcta para la pregunta. No existe así pues, duda alguna en que la respuesta d) es la única correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d) *Todas las respuestas son correctas*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 2 del examen “A” que se corresponde con la pregunta 12 del examen “B”.

La alegación interpuesta entiende por las argumentaciones expuestas en las mismas que la respuesta a) también resulta una opción de respuesta válida al igual que la propuesta por el Órgano de Selección como la correcta, la c), por lo que solicita la subsanación de la misma.

La pregunta en cuestión no incita a error ni confusión puesto que la única respuesta correcta y que se ajusta a la transcripción literal de la Ley es la respuesta c); el resto de respuestas no transcriben de forma literal las previsiones legales por lo que resultan incorrectas.

Al margen de que la única respuesta correcta es la que transcribe literalmente la ley, esto es la respuesta c), ha de tenerse en cuenta que, a pesar de las alegaciones formuladas al respecto, los registros no son los únicos ficheros, sistemas y aplicaciones con los que cuentan las administraciones públicas, por lo que si diéramos por buena la respuesta a), como se pretende, quedarían excluidos numerosos aplicativos y sistemas utilizados por las administraciones públicas al margen de los registros, tales como programas contables, tramitadores de expedientes electrónicos, gestores documentales, ficheros de datos obtenidos a través de formularios, sedes electrónicas, sistemas de información, correo electrónico....

Así pues el concepto Registros, en el contexto de la Ley 39/2015, debe ser entendido en los términos del artículo 16 del referido cuerpo normativo que dispone expresamente que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Prácticamente en el mismo sentido se pronuncia la Real Academia Española (RAE) que define el término Registro en el ámbito administrativo como las diversas dependencias de la Administración pública o departamento especial donde se entrega, anota y registra la documentación referente a ellas.

Teniendo ello presente, no cabe encuadrar los conceptos previstos en el artículo 13 (ficheros, sistemas y aplicaciones) dentro del concepto de Registros de las Administraciones Públicas, y ello en base a lo que por ficheros, sistemas y aplicaciones debe entenderse.

En informática, se conoce como archivo o fichero a un conjunto organizado de unidades

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



de información (bits) almacenados en un dispositivo. Se les denomina de esa manera como metáfora a partir de los archivos tradicionales de oficina, escritos en papel, ya que vendrían a ser su equivalente digital (Fuente: <https://concepto.de/archivo-informatico/#ixzz8KaDIgP2m>).

En este caso fichero se equipararía a un Archivo que no es sinónimo de Registro, así si acudimos a la RAE: El Archivo es un conjunto ordenado de documentos que una persona, una sociedad, una institución, etc., producen en el ejercicio de sus funciones o actividades. Definición que nada tiene que ver con las dependencias o registros en los que se anota y registra la documentación que tiene entrada en una Administración.

Respecto de los sistemas según la RAE es un dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en ejecución de un programa (Convenio sobre Cibercriminalidad del Consejo de Europa, suscrito en Budapest el 23 de noviembre de 2001),

Por su parte la Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013 , relativa a los ataques contra los sistemas de información y por la que se sustituye la Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo define los sistemas de información como todo aparato o grupo de aparatos interconectados o relacionados entre sí, uno o varios de los cuales realizan, mediante un programa, el tratamiento automático de datos informáticos, así como los datos informáticos almacenados, tratados, recuperados o transmitidos por dicho aparato o grupo de aparatos para su funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento, sin que, como hemos visto anteriormente pueda equipararse a un registro según la definición referida anteriormente.

Respecto de las aplicaciones la RAE viene a definir las textualmente como "4. f. Inform. Programa preparado para una utilización específica, como el pago de nóminas, el tratamiento de textos, etc", definición que dista de la de registro vista anteriormente para el ámbito de las Administraciones Públicas que es el contexto en el que se ha de entender la palabra registros empleado en la letra a) de la pregunta.

Por todo ello no puede equipararse el termino Registro, en el contexto de las Administraciones Públicas, a ficheros, sistemas y aplicaciones, de forma que la limitación en la respuesta a) a la protección de datos que figuran en los Registros resulta de todo punto improcedente con la literalidad de la ley y el espíritu de la misma que pretende la protección de datos en cualquier fichero, sistema y aplicación que utilice la Administración.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 4 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 14 del examen "B".

Las alegaciones aluden a que la pregunta planteada es errónea por no ser tenor literal

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



de la norma. La omisión de una coma en la respuesta c) no implica error sustancial que conlleve confusión en cuanto a su sentido. Por otra parte, el hecho de omitir "de la Comunidad" en la respuesta a) no conlleva una incorrecta comprensión de la misma, ya que el enunciado de la pregunta se refiere a los "Estatutos de Autonomía", entendiéndose que se refiere claramente a las Comunidades Autónomas.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *Además de las letras a) y b) la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias, las competencias asumidas y las bases para el traspaso de los servicios correspondientes a las mismas*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 6 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 15 del examen "B".

Las alegaciones relativas a la pregunta refieren que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge atribuciones y no competencias pero no fundamenta en modo alguno la alegación formulada, no obstante ha de destacarse que ambos términos son sinónimos, así lo recoge la Real Academia de la Lengua que dispone como definición de competencia la siguiente:

competencia². F.1. Incumbencia. || 2. Pericia, aptitud, idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado. || 3. Atribución que legitima a un juez o a otra autoridad u órgano para el conocimiento o resolución de un asunto.

En el mismo sentido el Diccionario de Sinónimos Online prevé como Sinónimos de Atribución: facultad, potestad, autoridad, poder, competencia, jurisdicción, prerrogativa, arbitrio, función.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 10 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 2 del examen "B".

Las alegaciones formuladas al respecto se basan en que la pregunta no se ajusta al contenido del temario, si bien no resultan acordes las alegaciones formuladas pues la misma se ajusta en todo caso al temario general exigido en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020), posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020 (BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20), en su Anexo I "6. *La Provincia. Organización: órganos necesarios y complementarios de las Diputaciones Provinciales. Sistema de elección de los/las Diputados/as y del/la Presidente/a*".

Es claro que el primer apartado del tema se refiere a la Provincia, por lo que la definición, competencias o número de provincias que componen el territorio nacional resulta objeto del temario exigido. Es preciso por ello que respecto de la Provincia se

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



conozcan, al menos, los siguientes textos normativos que la definen, delimitan y regulan como son la Constitución Española (Título VIII), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Título III), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Título III) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Título II, Capítulo II).

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 11 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 19 del examen "B".

Las alegaciones aluden a que la opción d) es incorrecta al incluir "únicamente" al final de la misma. El artículo 42 del Estatuto de Autonomía para Andalucía hace referencia a cuáles son las facultades que sobre las distintas materias pueden corresponder a la Comunidad Autónoma. En su apartado segundo concreta el contenido o significado que se otorga a las facultades que sobre las materias pueden corresponder a la Comunidad Autónoma, en función de que se asuman con carácter exclusivo, compartido o ejecutivo, además de hacer referencia en su número cuarto a las competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario.

En su tercer apartado, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá las competencias no contempladas expresamente en este Estatuto que le sean transferidas o delegadas por el Estado, supuesto que se ha venido a designar como asunción extraestatutaria de competencias con base en el artículo 150.2 de la Constitución Española, donde se establece la posibilidad de que el Estado transfiera o delegue en las Comunidades Autónomas mediante ley orgánica facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación, determinando la ley en cada caso la transferencia de los correspondientes medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.

Aún cuando el apartado cuarto de este artículo se refiere a actividades de inspección y sanción respecto a materias de competencia estatal, en este caso, no se estaría hablando de atribución de competencias propiamente dichas, sino que cabría referirnos a atribución de determinadas funciones de naturaleza ejecutiva. A diferencia de los demás casos contemplados en el Estatuto de Autonomía en relación a la atribución extraestatutaria de competencias (en su apartado tercero al referirse a competencias transferidas o delegadas por el Estado que se acaba de mencionar), no se precisa la aprobación de una ley orgánica, sino que el instrumento jurídico es el convenio o acuerdo celebrado entre el Estado y la Comunidad Autónoma, por lo que no se incluiría el supuesto en la respuesta correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *d) Competencias exclusivas, compartidas, ejecutivas*

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



y competencias en relación con la aplicación del derecho comunitario, además de ejercer las competencias no contempladas en el Estatuto que le sean transferidas o delegadas por el Estado, únicamente, desestimando las alegaciones efectuadas.

- A la pregunta 17 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 24 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a la pregunta se fundamentan básicamente en que la respuesta dada por correcta en la plantilla provisional sería la c), sin embargo se podría considerar correcta la b) dado que en un programa de diseño de gráficos, las barras, líneas o columnas se crean mediante la introducción de unos valores de la denominada "Serie de datos" y así una "serie de datos" es una fila o columna de datos que se introducen en una hoja de cálculo y se trazan en el gráfico en forma de barras, líneas o columnas, según el tipo de gráfico elegido. "Marcadores de datos" son puntos o símbolos que pueden introducirse en un gráfico ya creado para indicar un dato concreto.

Los marcadores de datos son etiquetas que se utilizan para identificar rápidamente una serie de datos en un gráfico. Por otra parte, los marcadores de datos en los programas de diseño de gráficos son símbolos que se añaden a un gráfico para designar puntos de significación que pueden ayudar a analizar o comprender los datos. Cada marcador de datos (barra, área, punto, sector u otro símbolo de un gráfico) representa un valor numérico que procede de una celda de la hoja de cálculo; estando estos marcadores de datos relacionados en un gráfico constituyen una serie de datos.

Si nos atenemos a la definición de las *series de datos* estas son un conjunto de datos que se muestra en un gráfico. Las series de datos se utilizan para representar diferentes conjuntos de valores en un gráfico como barras, líneas o columnas.

En cuanto a las alegaciones que plantean que la pregunta de examen no se recoge en el temario exigido, igualmente procede no estimarla al tratarse de información básica de ofimática, ajustándose en su totalidad al temario específico exigido en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020), posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020 (BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20), en su Anexo I "Tema 14. Sistemas ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento".

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en el planteamiento de la pregunta alegada, así como en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *Marcadores de datos*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 21 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 27 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que la misma parte de una falsedad, ya que el artículo 98 del TRLEBEP no trata de la prescripción de faltas y

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



sanciones, sino que lo hace el artículo 97. Se expone que la incorrección se produce en el enunciado de la pregunta, en su formulación, introduciendo un elemento que permite dudar sobre la validez de la respuesta al no resultar precisa su formulación, solicitando la nulidad de la misma.

El apartado 3.4. del Edicto relativo al desarrollo (diseño y metodología) del primer ejercicio del proceso convocado, publicado en la Página web de la Diputación Provincial de Cádiz el día 28 de septiembre de 2023, dispone que: *"Se entregará a las personas aspirantes una prueba teórica que constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta,..."*

Del tenor literal del enunciado de la pregunta cuestionada, se desprende que existe una disensión entre lo regulado por el artículo mencionado (artículo 98, procedimiento disciplinario y medidas provisionales) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la prescripción de las faltas y sanciones, materia correspondiente al artículo 97 de la norma, pero ello no significa que se pretenda por parte del Tribunal la confusión o el equívoco de las personas aspirantes sino que lo cuestionado se contraste con la relación de respuestas alternativas que se ofrecen y se elija la correcta.

En este sentido, si bien el artículo 98 de la ley no regula la prescripción de las faltas y sanciones, se tratan las respuestas de materia relativa a la prescripción de las faltas y sanciones, por tanto atendiendo al artículo 97, todas las opciones menos la opción d) serían correctas, pero no lo son ante la pregunta planteada. Llegados a este punto la persona aspirante debe advertir que si se le pregunta por la prescripción de las faltas y sanciones, regulada en el artículo 97, existirían tres respuestas (a, b y c) válidas, cuando solamente ha de optar por una, por lo que alguna particularidad existe en la formulación de la pregunta.

La alternativa d) que expresa *"ningunas de las anteriores es correctas"*, es la única respuesta de entre las ofrecidas que encaja como correcta en la pregunta formulada, ya que ninguna de las tres anteriores se corresponden con el enunciado.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce la discrecionalidad técnica de los tribunales de selección, si bien exige que su decisión no sea arbitraria ni errónea de una manera clara y ostentosa y que: *"...habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal Calificador."*

Lo cual supone que cualquier error de formulación en las preguntas que pueda generar la más mínima duda en el aspirante impondrá su anulación."(STS de 26 de febrero de 2013, recurso, 2224/2012).

Ninguno de estos supuestos se dan en el caso, ya que la disensión abordada en la formulación de la pregunta, solamente admite como respuesta correcta la alternativa d).

Las alegaciones interpuestas parten de la premisa infundada de que los enunciados proporcionados han de corresponderse con una reproducción literal de los textos legales

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



o de una aseveración total y completamente cierta de lo que se plantea, de manera que la persona aspirante obtendrá con la simple aplicación de la ley, la respuesta correcta de entre las ofrecidas, aplicando un simple silogismo apenas razonado.

Y es que la Jurisprudencia menor expone, aludiendo al Alto Tribunal, que: *"Debe recordarse que un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, sino que también es posible, como ocurrió en el supuesto de autos, que se indague en el opositor concurrente capacidades interpretativas o deductivas, por simples que estas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional."* (por todas : STSJ M 359/2021 de 11 de marzo de 2021).

No se exige a la persona opositora en esta pregunta un nivel de conocimiento o una precisión en su respuesta fuera de todo orden o desproporcionado. Se exige que se percate de la evidencia de que el artículo citado no se corresponde con lo preceptuado en la formulación de la pregunta y que ninguna de las alternativas que se ofrecen, salvo la última, resulta cierta. No hay margen de opción a ninguna de las otras alternativas por tratarse de supuestos enmarcados el artículo 97 de la norma que no es el artículo 98 que se cita. La última alternativa despreja las tres anteriores, siendo por tanto la única correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *d) Ninguna de las anteriores es correcta*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 22 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 28 del examen "B".

Las alegaciones presentadas exponen que la pregunta ha de ser anulada ya que de la lectura del precepto se deduce claramente situaciones excepcionales en que las Administraciones pueden solicitar nuevamente la documentación presentada, de manera que no puede considerarse acertada la respuesta c) propuesta por el Tribunal.

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina aquellos supuestos en que el interesado en un procedimiento administrativo haya de presentar documentación o datos ante una Administración y las diferentes casuísticas que puedan darse al respecto.

El apartado 3 de este precepto, establece aquella situación, entre otras, en que el interesado haya aportado documentación anteriormente a cualquier Administración, en cuyo caso la norma exige que indique en qué momento y ante qué órgano administrativo lo hizo, con el fin de que la Administración actuante pueda recabarlos.

No obstante, en el supuesto caso de que la correspondiente Administración no pudiese acceder a ellos debido a la expresa oposición del interesado, *"podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación"*, lo cual no implica una exigencia de que el interesado deba realizar acción alguna más que la indicada previamente.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



Por tanto, ante un documento anteriormente aportado por un interesado en cualquier Administración, la única exigencia que la ley hace al mismo es que indique en qué momento y ante qué órgano administrativo lo hizo, de manera que la respuesta c) resulta del todo correcta, siendo además la única e inequívoca respuesta correcta de entre las ofrecidas.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *No, si bien el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó el documento*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 23 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 29 del examen "B".

La primera causa de alegación de esta pregunta es la falta de determinación de la entidad que convoca la sesión plenaria, pudiendo tratarse de un Ayuntamiento, una Diputación o el Tribunal Supremo.

El apartado 2.2.1 de la Base Séptima de las específicas correspondientes a este proceso selectivo, determina que el primer ejercicio de la fase de oposición del mismo consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las bases específicas de las convocatorias, en el que encontramos un tema 7 de las materias específicas denominado: *"Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos"* que se circunscribe al ámbito local, precisamente Administración convocante de este proceso selectivo y en la que pretende el aspirante la obtención de una plaza como funcionario de carrera.

En este sentido no caben dudas sobre la identificación de la entidad en que se convoca la sesión plenaria, ya que se limita al ámbito local, espacio al que se circunscribe el propio temario.

En cuanto a la segunda causa de alegación de esta pregunta: *"...no en todos los casos el Pleno es convocado por el Alcalde-Presidente..."*, existe una variada casuística en la materia debido, entre otras, a que las sesiones plenarias pueden ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias que pueden ser además urgentes, y ello puede conllevar excepcionales circunstancias, entre otras, en su convocatoria, como el supuesto caso de que ante la celebración de un Pleno extraordinario solicitado por al menos la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, y que no haya convocado el Presidente, éste quede automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo a las doce horas.

A pesar de ello, el artículo 21.1.c) y 34.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen como competencia exclusiva y además indelegable (art. 21.3 y 34.2) del Alcalde-Presidente convocar y presidir las sesiones del Pleno, con carácter general. Efectivamente es la Alcaldía-Presidencia quien únicamente puede convocar las sesiones Plenarias, sin perjuicio de que, en caso de no hacerlo, este órgano colegiado quede convocado automáticamente cuando se trate de un Pleno extraordinario, pero en ningún caso tales circunstancias excluyen o anulan la aseveración expuesta.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		





A mayor abundamiento, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone en su artículo 80 que: *"Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno."* estableciendo además su artículo 82 que: *"El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría"*.

Por otra parte el artículo 46.2.b) de esta misma ley determina que: *"...La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación"* siendo por tanto la respuesta d) la única e inequívoca opción correcta de entre las cuatro que se plantean como posibles, sin que surja en este sentido la menor duda al respecto.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d) *Serán convocadas por la Alcaldía-Presidencia e incluirán un orden del día fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 24 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 30 del examen "B".

Las alegaciones interpuestas a esta pregunta exponen que la respuesta b) propuesta no es del todo válida ya que el artículo 30.4 de la LPAC expone, además de lo señalado en dicha respuesta que: *"... Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes"*. Al no estar completa la respuesta propuesta, se propone como correcta la opción d).

A tales efectos, cabe señalar que el segundo párrafo del artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina claramente que: *"El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento..."* que se corresponde literalmente con la respuesta b) de esta pregunta, que resulta ser absolutamente correcta.

No obstante, sigue este apartado indicando que, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Esta apreciación, que no corrige, sino que completa el cómputo de la conclusión de los plazos expresados en meses o años, no elimina la validez de la primera aseveración, sino que en todo caso la completa, por lo que no cabe entender como correcta la opción d).

Tampoco, del mismo modo, cabe entenderse correctas las respuestas a) ni c) puesto que ni los plazos concluyen al día siguiente en el mes o año de vencimiento, ni en caso de día inhábil, el día anterior, circunstancia que en cualquier caso se correspondería con el primer día hábil siguiente, conforme determina el artículo 30.5 de la ley.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b) *El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 27 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 32 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que la respuesta propuesta correcta por el Tribunal, la d) no es correcta, ya que en la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, no aparece el enunciado tal cual. Por tal motivo se solicita la anulación de la pregunta.

La pregunta de examen se ajusta en todo momento al temario específico exigidos en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020), posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020 (BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20), en su Anexo I "Tema 15. Ley Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva".

Concretamente el artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece lo siguiente "1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo....".

En atención a lo anterior y ateniéndose al planteamiento de la pregunta que se formula, así como de las opciones que se ofrecen, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d) *La totalidad de las relaciones laborales reguladas en el estatuto de los trabajadores*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 31 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 35 del examen "B".

Las alegaciones interpuestas a esta pregunta consideran que la definición que hace Zanobini del concepto "acto administrativo", no se corresponde con la materia exigida en el temario ni tampoco se corresponde con lo preceptuado en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, lo que carece de fundamento, por los siguientes motivos.

La base séptima de las específicas correspondientes a este proceso selectivo determina en su apartado 2.2.1 referente a la fase de oposición en el sistema de selección y desarrollo de las pruebas que: "Consistirá en la realización de un examen teórico sobre el temario establecido en las bases específicas de la convocatoria...".

Dicho temario dedica un total de cuatro temas (del 3 al 6 de las materias específicas) al

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



procedimiento administrativo, denominándose el tema 5: *"El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos."*

Ha de advertirse que ningún apartado del temario correspondiente cita la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo cual no significa que no se incluya su estudio ni que la materia se limite a lo que esa ley disponga; tampoco se hace referencia a jurisprudencia o doctrina, y por el mismo razonamiento tampoco significa que queden excluidas.

El concepto de "acto administrativo" no se define expresamente en ninguna de las leyes del procedimiento administrativo siendo, sin embargo, materia de estudio en el temario de esta convocatoria, de manera que resulta necesario acudir a la jurisprudencia y/o doctrina para ello y por ese motivo, cuando en el tema 5 de las materias específicas se hace referencia a *"El acto administrativo: concepto..."*, resultan necesarias las opiniones, manifestaciones o argumentos expresados por los juristas para su definición, siendo al igual que la ley, de obligado estudio por parte de los aspirantes.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a) *Ha de dictarse por una Administración Pública*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 33 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 37 del examen "B".

Las alegaciones interpuestas a esta pregunta se fundamentan en que la normativa de aplicación hace referencia expresa a "personas físicas o jurídicas" cuando la respuesta considerada correcta expone "personas físicas y jurídicas", solicitando por tanto la anulación de la misma.

El artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece lo siguiente "2. *Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.*"

Ateniéndose al contenido de la pregunta y a las distintas opciones que se plantean, el Tribunal no encuentra fundamentación alguna para anular la pregunta indicada, ya que la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c), aun cuando no se ajusta al tenor literal de la norma, de entre las propuestas es la única opción válida y considerada correcta por el Tribunal, ajustándose en todo caso a la normativa vigente.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) *Las personas físicas y jurídicas que se encuentren en territorio español, independientemente de su residencia, domicilio o nacionalidad*, y desestima las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 34 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 38 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que no se encuentra fundamento

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



jurídico o técnico con carácter oficial en que las mismas se puedan fundamentar por lo que solicitan su anulación para evitar indefensión.

La pregunta de examen se encuentra en la información básica de ofimática y se ajusta en todo momento al temario específico exigido en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020), posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020 (BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20), en su Anexo I "Tema 14. *Sistemas ofimáticos. Procesadores de Texto. Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento*".

Un Campo es la unidad más pequeña de información que se puede almacenar en una base de datos. Un campo representa un atributo de una entidad, como el nombre, la edad o el teléfono de una persona. Un conjunto de campos relacionados forma un Registro, que representa una instancia de una entidad, como los datos de una persona específica. Un conjunto de registros forma un Fichero, que representa una colección de entidades del mismo tipo, como una tabla de personas. Un conjunto de ficheros forma una Base de datos que representa el conjunto de datos organizados y estructurados de una organización o aplicación.

En atención a lo anterior no procede estimar las alegaciones formuladas por los/as aspirantes a la pregunta 34, por lo que el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *b) Campo*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 40 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 8 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que la misma parte de una falsedad ya que el artículo 25 del TRLEBEP no trata sobre la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios, de tal manera que al hacer alusión a esta materia, no son correctas ningunas de las respuestas pero tampoco lo sería el enunciado.

El apartado 3.4. del Edicto relativo al desarrollo (diseño y metodología) del primer ejercicio del proceso convocado, publicado en la Página web de la Diputación Provincial de Cádiz el día 28 de septiembre de 2023, dispone que: "*Se entregará a las personas aspirantes una prueba teórica que constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta,...*"

Del tenor literal del enunciado de la pregunta cuestionada, se desprende que existe una disensión entre lo regulado por el artículo mencionado (artículo 25, retribuciones de los funcionarios interinos) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones complementarias, materia correspondiente al artículo 24 de la norma, pero ello no significa que se pretenda por parte del Tribunal la confusión o el equívoco de las personas aspirantes sino que lo cuestionado se contraste con la relación de respuestas alternativas que se ofrecen y se elija la correcta.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



En este sentido, si bien el artículo 25 de la ley no regula las retribuciones complementarias, se tratan las respuestas de materia relativa a las retribuciones complementarias, por tanto atendiendo al artículo 24, todas las opciones menos la opción d) serían correctas, pero no lo son ante la pregunta planteada. Llegados a este punto la persona aspirante debe advertir que si se le pregunta por las retribuciones complementarias, regulada en el artículo 24, existirían tres respuestas (a, b y c) válidas, cuando solamente ha de optar por una, por lo que alguna particularidad existe en la formulación de la pregunta.

La alternativa d) que expresa "*Ningunas de las anteriores es correcta*", es la única respuesta de entre las ofrecidas que encaja como correcta en la pregunta formulada, ya que ninguna de las tres anteriores se corresponden con el enunciado.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce la discrecionalidad técnica de los tribunales de selección, si bien exige que su decisión no sea arbitraria ni errónea de una manera clara y ostentosa y que: *"...habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal Calificador.*

Lo cual supone que cualquier error de formulación en las preguntas que pueda generar la más mínima duda en el aspirante impondrá su anulación."(STS de 26 de febrero de 2013, recurso, 2224/2012).

Ninguno de estos supuestos se dan en el caso, ya que la disensión abordada en la formulación de la pregunta, solamente admite como respuesta correcta la alternativa d).

Las alegaciones interpuestas parten de la premisa infundada de que los enunciados proporcionados han de corresponderse con una reproducción literal de los textos legales o de una aseveración total y completamente cierta de lo que se plantea, de manera que la persona aspirante obtendrá con la simple aplicación de la ley, la respuesta correcta de entre las ofrecidas, aplicando un simple silogismo apenas razonado.

Y es que la Jurisprudencia menor expone, aludiendo al Alto Tribunal, que: *"Debe recordarse que un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, sino que también es posible, como ocurrió en el supuesto de autos, que se indague en el opositor concurrente capacidades interpretativas o deductivas, por simples que estas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional."* (por todas : STSJ M 359/2021 de 11 de marzo de 2021).

No se exige a la persona opositora en esta pregunta un nivel de conocimiento o una precisión en su respuesta fuera de todo orden o desproporcionado. Se exige que se percate de la evidencia de que el artículo citado no se corresponde con lo preceptuado en la formulación de la pregunta y que ninguna de las alternativas que se ofrecen, salvo la última, resulta cierta. No hay margen de opción a ninguna de las otras alternativas por tratarse de supuestos enmarcados el artículo 24 de la norma que no es el artículo 25 que se cita. La última alternativa desprecia las tres anteriores, siendo por tanto la

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



única correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *d) Ninguna de las anteriores es correcta*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 42 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 44 del examen "B".

La alegación presentada argumenta su pretensión exponiendo que la respuesta válida por el Tribunal se corresponde con el contenido del II Plan Estratégico de Igualdad de Mujeres y Hombres (2014-2017) y no con la del actual III Plan Estratégico de Igualdad de Mujeres y Hombres (2023-2028).

En la página 8 del III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la Provincia de Cádiz (2023-2028) se indica que esta tiene una finalidad doble: avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres y eliminar discriminaciones persistentes por razón de sexo en la provincia de Cádiz.

Si se acude al planteamiento de la pregunta y a las cuestiones por las que se puede optar, solo una de las propuestas puede considerarse correcta, correspondiéndose esta con la opción *a) Avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz, y aspira a eliminar las discriminaciones persistentes por razón de sexo*. Aunque la respuesta no se ajusta al tenor literal de la norma, de entre las propuestas sí es la única opción válida y considerada correcta por el Tribunal, ajustándose en todo caso a lo establecido en la norma.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *a)*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 45 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 9 del examen "B".

La alegación presentada a esta pregunta expone la existencia de ambigüedad en el concepto "plaza pública" al poder entenderse por ello, como indica la RAE, tanto a un espacio, sitio o lugar, como a un oficio, ministerio, puesto o empleo, pudiendo por tanto resultar aplicable tanto el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En alusión a las alegaciones formuladas cabe decir que el concepto de "plaza pública" aparece en el normativa de bienes claramente identificable (art. 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales y art. 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía), no existiendo en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ninguna alusión al concepto de "plaza pública" como tal. Por otra parte, las respuestas indican que se trata de "un bien" por lo que queda claro que resultaría de aplicación la normativa de bienes y en ningún caso puede asimilarse al concepto de plaza/puesto. En última instancia, del contexto del resto de respuestas se deduce claramente que nos encontramos en el

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



ámbito del patrimonio de las entidades locales.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *b) Es un bien de uso público*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 47 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 48 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que no se encuentra fundamento jurídico o técnico con carácter oficial en que la misma se pueda fundamentar por lo que solicitan su anulación para evitar indefensión.

El término Fichero en ofimática se define del siguiente modo "Un fichero o archivo en informática es un conjunto de datos que se almacenan en un dispositivo de almacenamiento, como un disco duro, una unidad flash USB o una tarjeta de memoria. Los archivos se utilizan para almacenar información de todo tipo, como texto, imágenes, música, vídeos, programas y más. Cada archivo tiene un nombre único que lo identifica y una extensión que indica el tipo de archivo. Por ejemplo, un archivo de texto puede tener la extensión ".txt", mientras que un archivo de imagen puede tener la extensión ".jpg" o ".png"

Por otro lado el término Celda hace referencia a una celda en una hoja de cálculo es la intersección entre una fila y una columna.

En cuanto a la opción Cuadro podemos indicar que en informática, un cuadro puede referirse a diferentes conceptos. Si se refiere a un cuadro de diálogo, es una ventana emergente que se utiliza para establecer una comunicación sencilla entre el usuario y el sistema operativo al momento de ejecutar una acción, ofrecer información o alertar alguna situación. Si se refiere a un cuadro en el contexto de una animación, se denomina cuadro o frame a una imagen particular dentro de una sucesión de imágenes (fotogramas) que componen la animación. La continua sucesión de estos fotogramas produce a la vista la sensación de movimiento, fenómeno dado por las pequeñas diferencias que hay entre cada uno de ellos.

Por último el término Ficha no es utilizado en informática.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *b) El fichero*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 49 del examen "A" que se corresponde con la pregunta 50 del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta exponen que la misma parte de una falsedad ya que el artículo 34 de la LPAC no trata de la motivación de los actos administrativos, sino que lo hace el artículo 35. Se expone que la incorrección se produce en el enunciado de la pregunta, en su formulación, introduciendo un elemento que permite dudar sobre la validez de la respuesta al no resultar precisa su formulación, solicitando la nulidad de la misma.

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



El apartado 3.4. del Edicto relativo al desarrollo (diseño y metodología) del primer ejercicio del proceso convocado, publicado en la Página web de la Diputación Provincial de Cádiz el día 28 de septiembre de 2023, dispone que: *"Se entregará a las personas aspirantes una prueba teórica que constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta,..."*

Del tenor literal del enunciado de la pregunta cuestionada, se desprende que existe una disensión entre lo regulado por el artículo mencionado (artículo 34, producción y contenido -del acto administrativo-) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la motivación de los actos administrativos, materia correspondiente al artículo 35 de la norma, pero ello no significa que se pretenda por parte del Tribunal la confusión o el equívoco de las personas aspirantes sino que lo cuestionado se contraste con la relación de respuestas alternativas que se ofrecen y se elija la correcta.

En este sentido, si bien el artículo 34 de la ley no regula la motivación de los actos administrativos, la persona aspirante ha de apreciar que tanto la respuesta alternativa a) como la b) se tratan de supuestos de motivación de actos administrativos exigidos por la ley, por tanto atendiendo al artículo 35, ambas serían correctas pero no lo son ante la pregunta planteada; por otra parte, la respuesta alternativa c) en ningún caso se corresponde con ninguno de esos supuestos ya que el precepto (artículo 35) determina que serán motivadas las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial, y en este sentido es una respuesta del todo incorrecta, tanto en lo referente a la motivación como a la producción y contenido de los actos administrativos.

Llegados a este punto la persona aspirante debe advertir que si se le pregunta por la motivación de los actos, regulada en el artículo 35, existirían dos respuestas (a y b) válidas, cuando solamente ha de optar por una, por lo que alguna particularidad existe en la formulación de la pregunta.

La alternativa d) que expresa *"ningunas de las anteriores son correctas"*, es la única respuesta de entre las ofrecidas que encaja como correcta en la pregunta formulada, ya que ninguna de las tres anteriores se corresponden con el enunciado.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce la discrecionalidad técnica de los tribunales de selección, si bien exige que su decisión no sea arbitraria ni errónea de una manera clara y ostentosa y que: *"...habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal Calificador.*

Lo cual supone que cualquier error de formulación en las preguntas que pueda generar la más mínima duda en el aspirante impondrá su anulación."(STS de 26 de febrero de 2013, recurso, 2224/2012).

Ninguno de estos supuestos se dan en el caso, ya que la disensión abordada en la formulación de la pregunta, solamente admite como respuesta correcta la alternativa d).

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



Las alegaciones interpuestas parten de la premisa infundada de que los enunciados proporcionados han de corresponderse con una reproducción literal de los textos legales o de una aseveración total y completamente cierta de lo que se plantea, de manera que la persona aspirante obtendrá con la simple aplicación de la ley, la respuesta correcta de entre las ofrecidas, aplicando un simple silogismo apenas razonado.

Y es que la Jurisprudencia menor expone, aludiendo al Alto Tribunal, que: *"Debe recordarse que un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, sino que también es posible, como ocurrió en el supuesto de autos, que se indague en el opositor concurrente capacidades interpretativas o deductivas, por simples que estas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional."* (por todas : STSJ M 359/2021 de 11 de marzo de 2021).

No se exige a la persona opositora en esta pregunta un nivel de conocimiento o una precisión en su respuesta fuera de todo orden o desproporcionado. Se exige que se percate de la evidencia de que el artículo citado no se corresponde con lo preceptuado en la formulación de la pregunta y que ninguna de las alternativas que se ofrecen, salvo la última, resulta cierta. No hay margen de opción a ninguna de las otras alternativas; las dos primeras por tratarse de supuestos enmarcados el artículo 35 de la norma que no es el que se cita, y la tercera por no corresponderse ni con los actos motivados ni con lo preceptuado en el artículo 34. La última alternativa desprecia las tres anteriores, siendo por tanto la única correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d) *Ninguna de las anteriores son correctas*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 3ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 5ª de reserva del examen "B".

Las alegaciones presentadas argumentan que la pregunta se refiere al Capítulo III del Título VIII de la Constitución Española, el cual no se incluye en el temario recogido en las bases de la convocatoria.

A ello cabe argumentar que no es necesario que se aluda expresamente a la cuestión en el temario de la convocatoria, sino que basta que guarde relación con el temario, por lo que en un epígrafe como el primero del tema 4 de materias comunes denominado *"El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales"* tiene cabida el conocimiento del artículo utilizado para el acceso a la autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, en el Preámbulo del Estatuto de Autonomía para Andalucía se establece que *"Las manifestaciones multitudinarias del 4 de diciembre de 1977 y el referéndum de 28 de febrero de 1980 expresaron la voluntad del pueblo andaluz de situarse en la vanguardia de las aspiraciones de autogobierno de máximo nivel en el conjunto de los pueblos de España. Desde Andalucía se dio un ejemplo extraordinario de unidad a la hora de expresar una voluntad inequívoca por la autonomía plena frente a los que no*

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



aceptaban que fuéramos una nacionalidad en el mismo plano que las que se acogían al artículo 151 de la Constitución".

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b) *El artículo 151 CE*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 4ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 6ª de reserva del examen "B".

Las alegaciones presentadas a esta pregunta solicitan su anulación fundamentando su pretensión bien en que se debió hacer referencia no a "acta" sino a "libro de actas", bien a que en el tema correspondiente (*Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos*) no se encuentra referencia exacta a tal circunstancia, bien a que, sin fundamento alguno, se concluye que los acuerdos adoptados por los órganos colegiados locales SIEMPRE deben constar en el acta pertinente. De no constar simplemente NO EXISTEN.

A tales efectos cabe exponer lo siguiente:

El artículo 198 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que: *"El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde o Presidente y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos".*

Tras una primera lectura podría entenderse que los acuerdos adoptados por los órganos colegiados locales han de ser reflejados directa y exclusivamente en el correspondiente libro de actas.

No obstante de la lectura del siguiente precepto, se desprende que: *"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se utilicen medios mecánicos para la transcripción de las actas, los Libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:...5ª Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda pasar al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, con el "visto bueno" del Presidente, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicie y de la que lo finalice "*

De ello se desprende que, además de un libro de actas, documento público y solemne, los acuerdos, previamente a su transcripción al mismo, se adoptan y se recogen en un documento, denominado acta.

Pero además, ello es así por imposición establecida en el artículo 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al determinar en su apartado 2:

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



"2. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario."

A ello mismo se refiere expresamente el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: *" De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente,..."*

Se recuerda el carácter básico de este artículo según dispone su DA 7ª.

La pregunta planteada en el ejercicio es, qué sucede con esos acuerdos que no se han recogido en acta y por ende, posteriormente ha de entenderse, transcritos al correspondiente libro de actas.

En este sentido la alegación interpuesta ha de ser del todo rechazada.

Argumentar además, que la cuestión planteada está fuera del ámbito de estudio del temario exigido, es del todo incorrecto.

"Actas y certificaciones de acuerdos" es un epígrafe correspondiente al tema nº 7 de las materias específicas y por tanto resulta de aplicación lo preceptuado al caso por toda la normativa de ámbito local.

A tales efectos el artículo 52.2 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que: *"2º. No serán válidos los acuerdos no reflejados en el correspondiente libro de actas que reúna los requisitos expresados en el apartado anterior"*

Por todo ello la única respuesta correcta de entre las cuatro facilitadas a las personas aspirantes es la *"b) No serán válidos"*.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *b) No serán válidos*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 5ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 1ª de reserva del examen "B".

Las alegaciones presentadas exponen que se produce un error en la fundamentación de la pregunta al no tratarse el artículo 13 del TRLEBEP sobre el personal eventual, siendo esta materia objeto de tratamiento en el artículo anterior, de tal manera que las preguntas de ejercicios tipo test no deben incluir ningún elemento que permita dudar al opositor ni confundirlos, partiendo de una premisa incorrecta.

El apartado 3.4. del Edicto relativo al desarrollo (diseño y metodología) del primer ejercicio del proceso convocado, publicado en la Página web de la Diputación Provincial de Cádiz el día 28 de septiembre de 2023, dispone que: *"Se entregará a las personas aspirantes una prueba teórica que constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta,..."*

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



Del tenor literal del enunciado de la pregunta cuestionada, se desprende que existe una disensión entre lo regulado por el artículo mencionado (artículo 13, personal directivo profesional) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el personal eventual, materia correspondiente al artículo 12 de la norma, pero ello no significa que se pretenda por parte del Tribunal la confusión o el equívoco de las personas aspirantes sino que lo cuestionado se contraste con la relación de respuestas alternativas que se ofrecen y se elija la correcta.

En este sentido, si bien el artículo 13 de la ley no regula al personal eventual, se tratan las respuestas de materia relativa al personal eventual, por tanto atendiendo al artículo 12, todas las opciones menos la opción d) serían correctas, pero no lo son ante la pregunta planteada. Llegados a este punto la persona aspirante debe advertir que si se le pregunta por el personal eventual, regulada en el artículo 12, existirían tres respuestas (a, b y c) válidas, cuando solamente ha de optar por una, por lo que alguna particularidad existe en la formulación de la pregunta.

La alternativa d) que expresa "*Ninguna de las anteriores es correcta*", es la única respuesta de entre las ofrecidas que encaja como correcta en la pregunta formulada, ya que ninguna de las tres anteriores se corresponden con el enunciado.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce la discrecionalidad técnica de los tribunales de selección, si bien exige que su decisión no sea arbitraria ni errónea de una manera clara y ostentosa y que: "*...habrá de existir una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta que se declare correcta entre las distintas alternativas enunciadas; esto es, la pregunta no podrá incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el Tribunal Calificador.*

Lo cual supone que cualquier error de formulación en las preguntas que pueda generar la más mínima duda en el aspirante impondrá su anulación."(STS de 26 de febrero de 2013, recurso, 2224/2012).

Ninguno de estos supuestos se dan en el caso, ya que la disensión abordada en la formulación de la pregunta, solamente admite como respuesta correcta la alternativa d).

Las alegaciones interpuestas parten de la premisa infundada de que los enunciados proporcionados han de corresponderse con una reproducción literal de los textos legales o de una aseveración total y completamente cierta de lo que se plantea, de manera que la persona aspirante obtendrá con la simple aplicación de la ley, la respuesta correcta de entre las ofrecidas, aplicando un simple silogismo apenas razonado.

Y es que la Jurisprudencia menor expone, aludiendo al Alto Tribunal, que: "*Debe recordarse que un examen, por muy tipo test que sea, no tiene por qué reducirse a la reproducción literal de textos legales, ni a determinar si se poseen determinados conocimientos memorísticos, sino que también es posible, como ocurrió en el supuesto de autos, que se indague en el opositor concurrente capacidades interpretativas o deductivas, por simples que estas sean, sobre cuestiones que serán contenido y objeto central de su actuación y devenir profesional.*" (por todas : STSJ M 359/2021 de 11 de marzo de 2021).

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



No se exige a la persona opositora en esta pregunta un nivel de conocimiento o una precisión en su respuesta fuera de todo orden o desproporcionado. Se exige que se percate de la evidencia de que el artículo citado no se corresponde con lo preceptuado en la formulación de la pregunta y que ninguna de las alternativas que se ofrecen, salvo la última, resulta cierta. No hay margen de opción a ninguna de las otras alternativas por tratarse de supuestos enmarcados el artículo 12 de la norma que no es el artículo 13 que se cita. La última alternativa desprecia las tres anteriores, siendo por tanto la única correcta.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *d) Ninguna de las anteriores es correcta*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 9ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 10ª de reserva del examen "B".

Se presenta alegación a esta pregunta de reserva argumentando que además de la respuesta propuesta como correcta por el Órgano de Selección, la opción *d) "Satisfacer el interés público"*, también resulta correcta la opción *a) "Llegar a un mutuo acuerdo de las partes"*.

El artículo 86 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, efectivamente dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos o contratos cuyo objeto sea satisfacer el interés público.

En este sentido, los acuerdos, pactos o contratos no son más que el instrumento que se adopta (terminación convencional) para la obtención de un fin mayor, como es la satisfacción del interés público, verdadero y único objetivo que se pretende con ello.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción *d) Satisfacer el interés público*, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

- A la pregunta 10ª de reserva del examen "A" que se corresponde con la pregunta 2ª de reserva del examen "B".

Las alegaciones presentadas exponen que ninguna de las respuestas propuestas atienden de manera literal a ningún apartado de la Ley 31/1995 a la que hace referencia el enunciado, al mezclar varios textos, por lo que tanto las respuestas a), b) y c) resultarían correctas.

La pregunta de examen se ajusta en todo caso al temario específico exigido en las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25/02/2020), posteriormente modificadas mediante Resolución de 9 de julio de 2020 (BOP de Cádiz núm. 146, de 03/08/20), en su Anexo I "*Tema 15. Ley Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva*".

Concretamente el artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



en materia laboral de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece lo siguiente "1. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las Administraciones públicas competentes en materia laboral desarrollarán funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, y sancionarán las infracciones a dicha normativa, en los siguientes términos:

a) Promoviendo la prevención y el asesoramiento a desarrollar por los órganos técnicos en materia preventiva, incluidas la asistencia y cooperación técnica, la información, divulgación, formación e investigación en materia preventiva, así como el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en esta Ley.

b) Velando por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante las actuaciones de vigilancia y control. A estos efectos, prestarán el asesoramiento y la asistencia técnica necesarios para el mejor cumplimiento de dicha normativa y desarrollarán programas específicos dirigidos a lograr una mayor eficacia en el control.

c) Sancionando el incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en el capítulo VII de la misma."

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) Promoviendo la prevención y el asesoramiento a desarrollar por los órganos técnicos en materia preventiva, velando por el cumplimiento de la normativa mediante las actuaciones de vigilancia y control, así como sancionando el incumplimiento de la normativa, desestimando las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes.

TERCERO.- Resueltas las alegaciones en los términos que se aluden en los apartados anteriores, se elevan a DEFINITIVAS las plantillas de respuestas correctas del primer ejercicio realizado el día 29 de octubre de 2023, en los términos que se indican en los documentos Anexo I y II.

Se comunica a las personas interesadas que el presente acuerdo es un acto de trámite, no definitivo, no susceptible de recurso autónomo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes a contar del siguiente día a su publicación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

La Secretaria del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



ANEXO I

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN "A" CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 21 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (16 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- d)	21.- d)	41.- d)
2.- c)	22.- c)	42.- a)
3.- d)	23.- d)	43.- c)
4.- c)	24.- b)	44.- a)
5.- d)	25.- ANULADA	45.- b)
6.- c)	26.- d)	46.- d)
7.- ANULADA	27.- d)	47.- b)
8.- b)	28.- d)	48.- a)
9.- d)	29.- a)	49.- d)
10.- b)	30.- b)	50.- a)
11.- d)	31.- a)	
12.- a)	32.- a)	
13.- a)	33.- c)	
14.- d)	34.- b)	
15.- b)	35.- d)	
16.- b)	36.- b)	
17.- c)	37.- d)	
18.- c)	38.- b)	
19.- b)	39.- c)	
20.- ANULADA	40.- d)	

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- b)
2.- a)
3.- b)

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		



ANEXO II

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN "B" CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 21 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (2 RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (16 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- d)	21.- a)	41.- b)
2.- b)	22.- d)	42.- c)
3.- b)	23.- b)	43.- d)
4.- ANULADA	24.- c)	44.- a)
5.- ANULADA	25.- c)	45.- c)
6.- b)	26.- b)	46.- a)
7.- d)	27.- d)	47.- d)
8.- d)	28.- c)	48.- b)
9.- b)	29.- d)	49.- a)
10.- a)	30.- b)	50.- d)
11.- d)	31.- d)	
12.- c)	32.- d)	
13.- d)	33.- d)	
14.- c)	34.- a)	
15.- c)	35.- a)	
16.- ANULADA	36.- a)	
17.- b)	37.- c)	
18.- d)	38.- b)	
19.- d)	39.- b)	
20.- a)	40.- d)	

PREGUNTAS DE RESERVA

3.- b)
4.- a)
5.- b)

Código Seguro De Verificación	YT2LwT+o0T605VAccisJSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	15/12/2023 11:26:53
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YT2LwT+o0T605VAccisJSA==		

